



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2009-Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2009

RES. PRESIDENCIA N° 108/2009

VISTO:

La Resolución CM N° 458/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en el 5° considerando de la resolución CM N° 458/09, se consignó equivocadamente el art. de la ley 2624 quedando redactado "art. 6 y la Ley 2624", cuando debió decir "art. 15 de la ley 2624".

Que, asimismo por un error material involuntario, en el 1° art. de la misma se consignó equivocadamente el N° de cuenta corriente donde deben realizarse los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas, quedando redactado de la siguiente manera: "cuenta corriente N° 111-320281-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad", cuando en realidad debió decir "cuenta corriente N° 111-210181-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,


**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.-Rectifícase el error material incurrido en el 5° considerando de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando, "art. 6 y la Ley 2624", por "art. 15 de la ley 2624".

Art. 2°.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la **cuenta corriente N° 111-320281-7-GCBA-AGC** del Banco Ciudad", por "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la **cuenta corriente N° 111-210181-7-GCBA-AGC** del Banco Ciudad".

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 108/2009


Máximo Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires